



En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas veinte minutos del día **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales y concejales: D. José Luis Armentia Gainzarain, Dña. Silvia Quintas Barrón, Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda, D. Alfredo Vicuña Ibañez, D. Tito Vidal Garcia.

Excusa su asistencia el concejal del grupo político EAJ-PNV, D. Kike González Gutiérrez.

Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

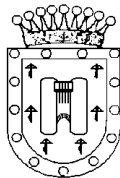
### **PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.**

Visto el texto de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Gimnasio Municipal de Peñacerrada-Urizaharra.

Vista la memoria informe de secretaría en relación a la repercusión de los datos económicos y la justificación de la cuantificación del precio público.

En uso de la potestad tributaria y financiera que confiere el art. 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local al Municipio, Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en el art. 106 del primer texto legal citado se propone el establecimiento de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos del Servicio de Ayuda a domicilio.

El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**



1º.- Aprobar inicialmente Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Gimnasio Municipal de Peñacerrada-Urizaharra, que se incorpora como Anexo I al Acta.

2º.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3º.- Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento [www.penacerrada-urizaharra.eus](http://www.penacerrada-urizaharra.eus), con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

## **SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.**

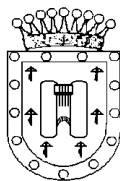
Visto el texto de la Ordenanza Reguladora de uso del Gimnasio Municipal de Peñacerrada-Urizaharra.

En uso de la potestad tributaria y financiera que confiere el art. 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local al Municipio, Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en el art. 106 del primer texto legal citado se propone el establecimiento de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos del Servicio de Ayuda a domicilio.

El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación),  
**ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente Ordenanza Reguladora de uso del Gimnasio Municipal de Peñacerrada-Urizaharra, que se incorpora como Anexo II al Acta.

2º.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



3º.- Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento [www.penacerrada-urizaharra.eus](http://www.penacerrada-urizaharra.eus), con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

### **TERCERO.- PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS CONVOCATORIA 2020-2021 – APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO DE LA OBRA SUBVENCIONADA.**

Vista la subvención concedida en el marco del Programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios, por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral nº 640/2020 de 9 de diciembre, por importe de 87.202,74 €, para financiar los gastos derivados de la ejecución de las obras de “Reforma de la Casa Consistorial de Peñacerrada-Urizaharra”.

Visto que según la comunicación remitida por el Sr. Director de Equilibrio Territorial, la subvención que se fijará como definitiva a la vista de la adjudicación de la obra es de 88.860,55 euros.

Visto el proyecto técnico denominado “Reforma de la Casa Consistorial de Peñacerrada-Urizaharra”, redactado por el arquitecto municipal D. Javier Lizaso López de Aberasturi con fecha febrero de 2021, con un presupuesto general que asciende a la cantidad de 148.100,91 € (IVA y demás conceptos incluidos), el cual se han incluido modificaciones requeridas por el Departamento de Equilibrio Territorial de la Excm. Diputación Foral de Álava, siendo aceptado por el mencionado Departamento.

Resultando lo dispuesto en la Orden Foral nº 68/2021, de 14 de enero, por la que se establece la normativa a la que deberá ajustarse la ejecución de la obra subvencionada.

Considerando las competencias recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril.

El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La aprobación del proyecto técnico denominado “Reforma de la Casa Consistorial de Peñacerrada-Urizaharra”, redactado por el arquitecto municipal D. Javier Lizaso López de Aberasturi con fecha febrero de 2021, aceptado por Departamento de Equilibrio Territorial de la Excm. Diputación Foral de Álava, con un presupuesto general que asciende a la cantidad de 148.100,91 € (IVA y demás conceptos incluidos), subvencionada por importe de 88.860,55 €, la cual se fijará como definitiva a la vista de la adjudicación de la obra



**SEGUNDO.-** Aprobar el informe emitido por el arquitecto asesor municipal, D. Javier Lizaso López de Aberásturi, con fecha de 3 marzo de 2021 al respecto del proyecto al que se hace referencia en el punto anterior.

**TERCERO.-** Aprobar el Plan Financiero de la obra subvencionada:

PLAN FINANCIERO OBRAS DE REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

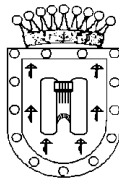
COSTO TOTAL DE LA OBRA

- Presupuesto de ejecución: presupuesto de ejecución material + gastos generales + beneficio industrial + IVA= 148.100,91 €
- Honorarios técnicos de redacción del proyecto + IVA= 0,00€
- Honorarios técnicos de dirección de las obras + IVA= 0,00 €
- Honorarios técnicos de seguridad y salud + IVA= 800,00 €
- Total= 148.900,91 €

PLAN Y COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DE LA OBRA

- Previsión de subvención a través del Plan Foral para la obra: 88.860,55 €
- Previsión de subvención a través del Plan Foral para los honorarios: 800,00 €
- Recursos propios que destina la entidad: 59.240,36 €
- Otras ayudas o subvenciones ya concedidas o en previsión: 0,00 €
- Línea foral de financiación ya concedida o en previsión: 0,00 €
- Contribuciones especiales o aportaciones vecinales: 0,00 €
- Préstamos con entidades bancarias: 0,00 €
- Producto de enajenaciones (ventas, permutas, talas,...) del propio patrimonio: 0,00 €
- Otros ingresos: 0,00 €
- TOTAL: 148.900,91 €

**CUARTO.-** Asumir el compromiso de que la Tesorería de la entidad local garantiza la disponibilidad inmediata y exclusiva de los fondos percibidos para la financiación de obras subvencionadas.



**QUINTO.-** Asumir el compromiso de abono efectivo al contratista en el plazo de 20 días de las cuantías percibidas en concepto de pagos anticipados una vez recibidas las certificaciones de obra y facturas que puedan ser cubiertas con las mismas.

**CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.**

**VISTO.-** El Proyecto de “obras de Reforma de la Casa Consistorial sita en Pza. Fray Jacinto Martínez, 2 en Peñacerrada-Urizaharra.” redactado por D. Javier Lizaso López de Aberasturi con fecha junio de 2021 y visado el 2 de agosto de 2021.

**VISTO.-** Que para su ejecución se dispone de subvención concedida por la Diputación Foral de Alava en base a:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral nº 640/2020 de 9 de diciembre (B.O.T.H.A. 141 de 11 de diciembre de 2021), por importe de 87.202,74 €, a cargo del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava. Programa 2020-2021.

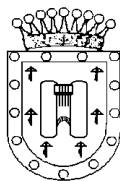
Así como la certificación de la secretaria municipal justificativa de la existencia de crédito.

**VISTO.-** El pliego de cláusulas económico administrativas particulares, para la contratación de las obras, mediante procedimiento abierto simplificado, por urgencia y su cuadro de características.

**VISTO.-** El informe justificativo de la necesidad de las obras.

**VISTO.-** El informe emitido por el arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi con fecha 3 de agosto de 2021 en el que se justifica que no procede dividir la obra en lotes.

**RESULTANDO.-** Que debido a que la subvención concedida por la Diputación Foral de Álava en el marco del Plan Foral de Obras y Servicios, exige que las obras finalicen antes del 31 de diciembre de 2021, y teniendo en cuenta el plazo de ejecución de las obras (6 meses), se considera que procede declarar la urgencia en la tramitación,



a tenor del artículo 119 LCSP, ya que es preciso acelerar por razones de interés públicos el expediente.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y el informe de necesidad de la obra e iniciar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante el procedimiento abierto simplificado declarando la urgencia de la tramitación.

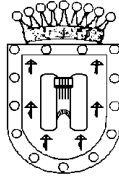
Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que habrán de regir la adjudicación de las obras (se adjunta en anexo), mediante el procedimiento abierto simplificado por urgencia y autorizar el gasto correspondiente.

Publicar en el perfil de contratante de esta administración, el correspondiente anuncio de convocatoria, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares con sus anexos y cuadro de características, el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto, el presente acuerdo y el informe-memoria justificativo de la contratación.

**SEGUNDO.-** Nombrar a los miembros de la Mesa de Contratación:

- Presidente, el Alcalde del Ayuntamiento, D. Juan José BETOLAZA PINEDO, o persona en quien delegue.
- Vocales, el Secretario-Interventor, D. Iñaki Joseba PRUSILLA MUÑOZ, o quien le sustituya llevando a cabo sus funciones, y un técnico del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, que se designe al efecto, o personas en quien deleguen.
- Secretaria, el Secretario municipal, D. Iñaki Joseba PRUSILLA MUÑOZ, o quien le sustituya llevando a cabo sus funciones o un técnico del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, que se designe al efecto, o persona en quien delegue, quien actuará como Vocal y como Secretario/a. (A tenor de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP).

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**  
(ALAVA)



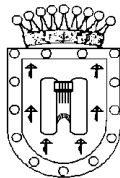
**URIZAHARREKO UDALA**  
(ARABA)

**TERCERO**.- Notificar al Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava este acuerdo, para la designación del / los funcionario /s foral/es que realizará las funciones de vocal / y Secretario, en la Mesa de Contratación, y darle traslado del pliego para justificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la subvención concedida. Comunicarle asimismo que las fechas de apertura de proposiciones serán publicadas, a los efectos oportunos, en el perfil del contratante

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, por la presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



## ANEXO I DEL ACTA

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

#### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

La presente Entidad Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad que le atribuye el artículo 7 del Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales y en conforme a lo previsto en el artículo 15 del mismo, establece la Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal.

#### **Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa de las instalaciones del gimnasio municipal, así como la prestación de servicios públicos deportivos a que se refiere la presente ordenanza, previsto en el artículo 21 del Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 3.- Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, por las características de la misma, las personas físicas, así como los sujetos que se refiere el artículo 36 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, que soliciten o resulten ser beneficiarias o afectadas por el servicio que presta la entidad local en las instalaciones del Gimnasio Municipal.

#### **Artículo 4.- Responsables.**

En materia de responsables se estará a lo dispuesto en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, así como a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 5.- Devengo.**

La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, en el momento que el sujeto pasivo se dé de alta en la utilización del Gimnasio Municipal o la prestación de servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones, objeto del hecho imponible.

#### **Artículo 6.- Cuota Tributaria.**





La cantidad a liquidar y exigir por la tasa por utilización privativa de las instalaciones del gimnasio municipal, se obtendrá de la cantidad fijada señalada al efecto.

1. Tarifas de Bonos anuales Gimnasio Municipal:

- Para personas usuarias locales:

Personas Jubiladas y paradas sin prestación por desempleo (excluye pensionistas).....45,00 euros

Resto de personas usuarias.....50,00 euros

- Para personas usuarias no locales:

Resto de personas usuarias.....65,00 euros

2. Tarifas de Bonos de Verano (Julio, Agosto y Septiembre) del Gimnasio Municipal:

- Para personas usuarias locales:

Jubilados y parados sin prestación por desempleo (excluye pensionistas).....25,00 euros

Resto de personas usuarias.....30,00 euros

- Para personas usuarias no locales:

Resto de personas usuarias.....35,00 euros

Tendrán consideración de locales todas aquellas personas que estén empadronadas en el Municipio de Peñacerrada-Urizaharra, y consten como tal en el Padrón Municipal de Habitantes. Por el contrario, se entenderá como no locales aquellas personas que no estén empadronadas en el municipio.

**Artículo 7. Declaración e Ingreso.**

1. Las cuotas exigibles por la prestación de servicio y utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipales se liquidarán anualmente en el caso de la tarifa anual, y los primeros quince días de junio en el caso de la tarifa de verano.

2. La recaudación de las tarifas se realizará del siguiente modo:

- En el caso de las entradas de temporada de verano: Los abonos los realizarán con la correspondiente solicitud en las oficinas del Ayuntamiento y liquidando, dentro de los 15 primeros días del mes de junio, mediante transferencia bancaria en la cuenta de KUTXABANK (ES28 2095 3212 6510 9522 5685) en la que se aportará justificante de pago de la Entidad.



- En el caso de los bonos anuales (del 1 de enero hasta el 31 de Diciembre) : las personas abonadas deberán hacer la correspondiente solicitud en las oficinas del Ayuntamiento y liquidar anualmente la correspondiente tasa, dentro de los 15 primeros días del mes de enero, mediante transferencia bancaria a KUTXABANK (ES28 2095 3212 6510 9522 5685) aportando en las oficinas del Ayuntamiento el justificante de pago o autorizando por escrito al Ayuntamiento a su cobro.

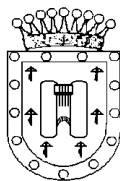
Para facilitar a la ciudadanía el abono de la tarifa correspondiente, ésta podrá solicitar la domiciliación de la misma al Ayuntamiento, el cual pondrá a su disposición los formularios correspondientes.

Una vez transcurridos los 15 días, mencionados en los párrafos anteriores, sin realizar el abono de la tarifa, a la persona abonada se le dará de baja y se le prohibirá el acceso a la instalación mediante la anulación de la tarjeta de acceso.

#### **Artículo 8.- Vigencia**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOTA, y entrará en vigor el mismo día de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Disposición Final:** Con la presente Ordenanza Fiscal queda derogado el apartado 2.B) del Anexo de la Ordenanza Reguladora de Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.



## ANEXO II DEL ACTA

### ORDENANZA REGULADORA DE USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA

#### CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.**

El gimnasio municipal es un bien de dominio público, destinado a un servicio público. Se encuentra ubicado en el Edificio Multiusos del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, situado en C/ Barón de Benasque, nº 14, en Peñacerrada.

##### **Artículo 2.**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer unas normas para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que redunden en beneficio de los usuarios de la misma, así como del resto de vecinos del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

##### **Artículo 3.**

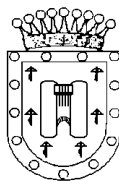
El horario de las instalaciones será de 6:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo todos los días del año. No obstante, mediante la publicación de bandos en la página web del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios se comunicarán las posibles variaciones que puedan producirse, entre ellas la posibilidad de cierre de las instalaciones debido a la declaración de emergencia sanitaria u otras circunstancias que, motivadamente, estime el Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL GIMNASIO

##### **Artículo 4. Normas de gestión**

Las instalaciones del gimnasio se regirán por las siguientes normas:

1. El gimnasio permanecerá abierto todos los días del año de 6:00 a 22.00 horas.
2. Para poder disponer de la tarjeta personal que permite el uso de las instalaciones del gimnasio hay que estar al corriente del pago, abonando la correspondiente tasa establecida en la correspondiente ordenanza fiscal. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán la obligación de justificar dicho pago.
3. Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de éstas se le aplicará la sanción correspondiente.
4. No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años. Los menores comprendidos entre los 14 y los 18 años requerirán de autorización paterna para su inscripción.



5. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.

6. No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

7. No está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni comida en el gimnasio (excepto barras energéticas...).

8. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.

9. Para utilizar las máquinas el uso de la toalla será obligatorio.

10. Será requisito previo para el acceso al recinto del Gimnasio municipal haber abonado la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas por prestación del servicio del gimnasio municipal.

11. En concepto de fianza junto con el abono de la cuota, se abonará un importe de 10 euros, que cubre el coste de la tarjeta magnética que permite el acceso a las instalaciones. La fianza se devolverá en el momento en el que el usuario gestione la baja y entregue la tarjeta en perfectas condiciones. En el caso de no entregar la tarjeta o estar en mal estado el Ayuntamiento incautará la fianza.

12. En el caso de pérdida de tarjeta, para que esta sea reemplazada habrá que abonar otra fianza de 10 Euros, perdiendo la ya depositada.

13. El material se dejará en su sitio después de cada uso. En el caso de usar discos en las máquinas, deberán quitarse y colocarlos en su sitio nuevamente.

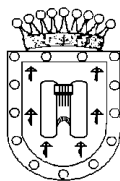
14. El aforo máximo del gimnasio es de 8 personas. No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está completo.

15. Se deberá de utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.

16. Se prohíbe utilizar el calzado de la calle. Se utilizarán zapatillas deportivas.

17. Queda prohibido el acceso de animales al gimnasio, ni dejarlos en las inmediaciones mientras se utiliza el gimnasio.

La inscripción se realizará en las oficinas del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del gimnasio municipal.



### **CAPÍTULO 3. INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 5.**

Se considera infracción de esta ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

#### **Artículo 6.**

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que clasifica las infracciones según la gravedad de las mismas y establece las siguientes sanciones:

- Leves: Hasta 50 euros.
- Graves: De 51 euros hasta 250 euros.
- Muy Graves: De 251 euros hasta 500 euros.

-Infracciones leves:

1. Trato incorrecto a cualquier otro usuario.
2. Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios establecidas en los artículos anteriores.

-Infracciones graves:

1. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.
2. Falsar datos relativos a la identidad.
3. Reincidencia de sanciones leves.
4. Introducir animales o productos que deterioren la instalación.

-Infracciones muy graves:

1. Reincidencia en infracciones graves.
2. Prestar la tarjeta personal a otro individuo para que acceda a la instalación.
3. Agredir a otros usuarios de la instalación.
4. Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
5. Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.

En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario del gimnasio municipal, con independencia de las sanciones que pudieran recaer.

En todos los casos (faltas leves, graves o muy graves), la comisión de infracciones que conlleven una repercusión económica a las arcas municipales, conllevarán la satisfacción del gasto en que incurra el Ayuntamiento a costa del infractor y la imposición de las sanciones pecuniarias anteriormente definidas.

#### **Artículo 7.**

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**  
(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**  
(ARABA)

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

**Artículo 8.**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOTHA, y entrará en vigor el mismo día de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.